



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de febrero 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 145-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de febrero de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 002-2026-MDP-OXI de fecha 24 de febrero de 2026, Oficio N° 002627-2025-CG/GRCU de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 29230, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, podrán financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo, nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con su aprobación, según corresponda;

Que, el 4 del TUO de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional están facultadas para ejecutar proyectos de inversión bajo Invierte.pe en diversos sectores, tales como salud, educación, seguridad, agricultura, infraestructura, entre otros, incluyendo el mantenimiento, siguiendo los procedimientos del TUO de dicha ley y su reglamento;

Que, según el artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades de Gobierno Nacional, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, deben solicitar a través de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, en el artículo 40° menciona sobre la aprobación de las bases, en su numeral 40.2. Refiere que recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Pro inversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2025-MDP/CM, de fecha 30 de abril del 2025, ha sido aprobada por unanimidad, la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en mediante el sistema convencional en Pichari Capital, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2628397; bajo el mecanismo de obras por impuesto;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero del 2026, se RECONFORMA el Comité Especial encargado de llevar los procesos de selección de la empresa privada financista y empresa privada supervisora del Proyecto de Inversión: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en mediante el sistema convencional en Pichari Capital, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2628397;



Que, mediante Informe N°002-2026-MDP-OXI, de fecha 24 de febrero del 2026, el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial; solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 004-2026-MDP-EPS/OXI, para la contratación de una Empresa Privada Supervisora, encargada de la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en mediante el sistema convencional en Pichari Capital, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2628397;



Que, con Opinión Legal N° 145-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 004-2026-MDP-EPS/OXI, para la selección de una empresa Privada financista Responsable de Supervisar la ejecución del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en mediante el sistema convencional en Pichari Capital, Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2628397, bajo la modalidad de Obras por Impuestos;



Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230, señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada supervisora del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa supervisora del Proyecto.



ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección N°004-2026-MDP-EPS/OXI, para la selección de una empresa Privada Supervisora Responsable de Supervisar la ejecución del siguiente Proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	N° 2628397

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO.- ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
Pro Inversión
OFEP
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

